

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023). En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2010-00111-00, informándole que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. presentó dentro de la oportunidad legal recurso de apelación en contra de la Sentencia proferida por éste Despacho judicial el día 24 de noviembre de 2023, y que conforme a las actuaciones que reposan en el plenario el presente proceso fue de conocimiento previo por trámite de apelación de auto en segunda instancia por el Despacho de la Dra. JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARREZ. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.



MARIA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIME DE JESUS IBAÑEZ SIERRA
DEMANDADOS: SOLUCIONES PROFESIONALES Y CORPORATIVAS S.A.,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A. VINCULADA: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en
calidad de vocera del FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y
PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. –
FONECA Y LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
RADICADO: 2010-00111-00

Santa Marta, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

En el presente asunto la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. a través de apoderada judicial mediante memorial visto a documentos 0045 y 0046 del expediente digital, interpuso Recurso de Apelación contra la sentencia proferida el día 24 de noviembre de 2023.

Sea lo primero mencionar que el artículo 66 del C.P.T. y de la S.S. (Texto Original), establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 66. Serán también apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, de palabra en el acto de la notificación, o por escrito, dentro de los tres días siguientes; interpuesto en la audiencia, el Juez lo concederá o denegará inmediatamente; si por escrito, resolverá dentro de los dos días siguientes".

Así las cosas, y teniendo en cuenta que dicho recurso se presentó dentro del término legal para ello acorde con la norma antes transcrita, será concedido en el efecto suspensivo.

Finalmente, se advierte en los documentos 0048 y 0049 del expediente digital, memorial extendido por el demandante, a través del cual confiere poder a la Dra. JULIETH PAOLA TOLEDO CELEDON, por lo que se procederá a reconocer personería a la togada en mención.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. a través de apoderado judicial contra la sentencia adiada 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

Remitir el expediente a través del sistema TYBA al Despacho que en trámite de apelación de auto tuvo conocimiento previo del mismo, esto es el Despacho de la Dra. JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARREZ, hoy presidido por el Dr. ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO.

SEGUNDO: TENER a la Doctora JULIETH PAOLA TOLEDO CELEDON con T.P. No. 366.202 del C.S. de la J. como apoderada judicial del demandante JAIME DE JESUS IBAÑEZ SIERRA, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4607fea34d7bc5f0c8d648b38339658ea0766160425c416414cb865d54d44a2**

Documento generado en 18/12/2023 11:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>